

ACUERDO Nro.²⁹.../2013

En San Miguel de Tucumán, a los....¹⁰
días del mes de ^{junio}.....del año dos
mil trece, reunidos los Sres. Consejeros
del Consejo Asesor de la Magistratura
que suscriben; y

VISTO

Los Acuerdos N° 24/2013 y 28/2013 del Consejo Asesor de la Magistratura, Acordada N° 426/2013 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y el Acuerdo N° 1288/2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. GUILLERMO ALEJANDRO JORGE SOKOLIC, DNI: 25.444.446, en su carácter de titular registral del inmueble sito en calle Congreso N° 361 de esta ciudad, registrado bajo la Matrícula Registral S-37423, Padrón Inmobiliario N° 109969 y Matrícula Catastral N° 12579/4332, solicitó mediante nota del 10 de junio del corriente año que el cheque a emitir por el Consejo Asesor de la Magistratura por la suma de pesos ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$173.881,85) y para ser imputado al pago parcial del precio de compra del inmueble indicado, sea librado cruzado y sin la cláusula "NO A LA ORDEN"

Que la Resolución General de la AFIP 1547/2003 dispone en su artículo 2° lo siguiente: *"A los fines previstos en el artículo 1° de la Ley N° 25.345 -Ley de Prevención de la Evasión Fiscal- y sus modificaciones, de tratarse de cheques, deberán librarse o endosarse conforme se indica seguidamente: a) Cheque común: a nombre del emisor de la factura o documento equivalente y cruzado. En el anverso del mismo deberá consignarse la leyenda "para acreditar en cuenta", de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 46 y concordantes, de la Ley N° 24.452 y sus modificaciones"*.


Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA

Artículo 1°: **DISPONER** que el cheque a emitir a favor del señor GUILLERMO ALEJANDRO SOKOLIC, DNI. 25.444.446 por la suma de pesos ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$173.881,85) y para ser aplicado al pago parcial del precio de compra del inmueble sito en calle Congreso N° 361 de esta ciudad, registrado bajo la Matrícula Registral S- 37423 (Capital Sur), Padrón Inmobiliario N° 109969 y Matrícula Catastral N° 12579/4332, sea librado cruzado para acreditar en cuenta y sin la cláusula "NO A LA ORDEN".

Artículo 2°: De forma.


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Augusto F. Ávila
Consejero Titular


Regino N. A.
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA